



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

Expediente: 006/07-RI

Recurso de Inconformidad



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 2 dos días del mes de marzo del 2007 dos mil siete. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente número 006/07-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano , se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. En fecha 25 veinticinco del mes del mes de enero del año en curso, el ciudadano , solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) mediante las solicitudes de información a las cuales se les asignaron los números de folio 90 noventa y 91 noventa y uno, y en las que se solicitó en ambas la misma información consistente en: -

“(..)

Confirmar datos necesarios para solicitud de relación civil actual y el que solicita (). Por robo de documentos entre ellos la sentencia de divorcio. Agradeciendo atentamente su amabilidad” Datos complementarios “matrimonio civil 13 o 14 de octubre 1971 y sentencia de divorcio recibida el 2004.

(..)”

II. En fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año 2007 dos mil siete, el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, respondió las solicitudes hechas por el ciudadano con números de folio 90 noventa y 91 noventa y uno, en fecha 25 veinticinco del mes de enero del año 2007 dos mil siete,

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.
Expediente: 006/07-RI
Recurso de Inconformidad

en donde se le contestó en relación a la información solicitada lo siguiente: -----

- Respuesta dada a la solicitud de información con número de folio 90 noventa:

“De acuerdo a la solicitud con folio No. 90 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal de San Felipe, Guanajuato, con fecha 25 de Enero de 2007, y en cumplimiento a los artículos 37 fracción II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 12 fracción II y III del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato. Se resuelve lo siguiente:

La información solicitada respecto a: “Confirmar datos necesarios para solicitud de relación civil actual entre que solicita (

1. Por robo de documentos entre ellos la sentencia de divorcio. Agradeciendo atentamente su amabilidad” Datos complementarios “matrimonio civil 13 o 14 de octubre 1971 y sentencia de divorcio recibida el 2004”. Se resuelve lo siguiente:

1.- La información solicitada no corresponde al Municipio de San Felipe, Guanajuato.

2.- Se le informa al solicitante que acuda al Registro Civil a solicitar dicha información. Y en el supuesto que el Municipio de San Felipe, contara con dicha información es clasificada como información clasificada y por lo tanto no se podrá satisfacer su petición. Fundado en el Artículo 10 Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato.

3.- Los numerales uno y dos dan pie a que no se pueda satisfacer su petición.

4.- Se envíe a la dirección de correo electrónico proporcionada por el solicitante al momento de hacer su solicitud a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI, el presente acuerdo y se le tenga por notificado el mismo.

Lo anterior fundado en el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

(...)

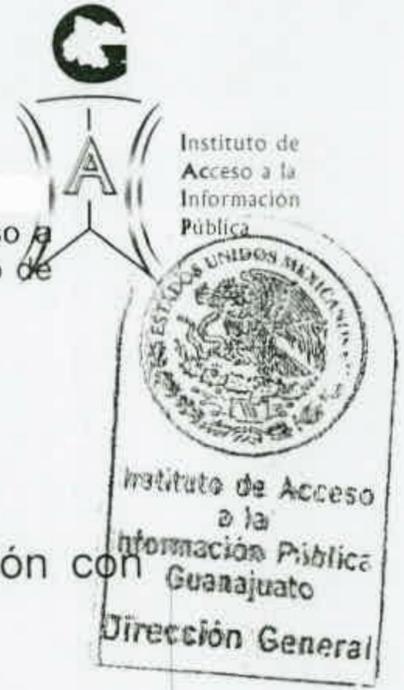


A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

EST.



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.
Expediente: 006/07-RI
Recurso de Inconformidad

- Respuesta dada a la solicitud de información con número de folio 91 noventa:

“Acuerdo en materia de Acceso a la Información Pública en el Municipio de San Felipe, Guanajuato.

Antecedentes:

I.- El día 25 de Enero de 2007, se recibió una solicitud de Acceso a la Información a la que le correspondió el folio No. 91 otorgado por el SESI (Sistema Estatal de Solicitud de Información) en la cual se hace la misma pregunta y la realiza la misma persona que la solicitud de acceso recibida en el SESI el día 25 de Enero de 2007 y la cual tiene folio 90 asignado por el sistema.

Considerando:

I.- Que en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, Establece que es atribución del Titular de la Unidad de Acceso no tramitar solicitudes cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona.

Resuelve:

- I.- No se da trámite a la solicitud de acceso con folio 91
 - II.- Se publique el presente acuerdo en relación a la solicitud de Acceso a la Información Pública con folio 91.
 - III.- se envíe por correo electrónico al solicitante el presente acuerdo, y se tenga por notificado del mismo.
- (...)

III. En fecha 12 doce del mes de febrero del año en curso, el ciudadano . . . , interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de San Felipe, Guanajuato, respecto a la solicitud de información con número de folio 90 noventa de fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año en curso. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública
Guanajuato
Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

Expediente: 006/07-RI

Recurso de Inconformidad

IV. En fecha 13 trece del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 006/07-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano

-----, en contra de la respuesta que le dio la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, a su solicitud de información hecha en fecha 25 veinticinco del mes de enero del año 2007 dos mil siete, y a la cual se le asignó el número de folio 90 noventa. -----

V. En fecha 14 catorce del mes de febrero del año 2007 dos mil siete se le corrió traslado y emplazó al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de San Felipe, Guanajuato, a través del acuerdo de fecha 13 trece del mes de febrero del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 006/07-RI el cual se envió acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/019/2007 de la misma fecha mes y año, en el que se le señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas. -----

VI. A los 15 quince días del mes de febrero del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso





ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

Expediente: 006/07-RI

Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día jueves 15 quince, feneciendo este el día viernes 23 veintitrés del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, excluyendo los días sábado 17 diecisiete y domingo 18 dieciocho del mes de febrero del año en curso, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VII. En fecha 19 diecinueve del mes de febrero del año en curso, se notificó el acuerdo de fecha 13 trece del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, al ciudadano _____, en el domicilio que éste señaló en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad. -----

VIII. En fecha 20 veinte del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto recibió el informe justificado presentado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante el acuerdo de fecha 13 trece del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, dictado por la Dirección General de este Instituto. -

IX. A los 21 veintiún días del mes de febrero del año en curso, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, sujeto obligado, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 13 trece del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Recurrente: _____
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.
Expediente: 006/07-RI
Recurso de Inconformidad

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. Respecto a lo mencionado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, en la respuesta de la solicitud de información con número de folio 90 noventa, de fecha 31 treinta y uno del mes de Febrero del año en curso, con relación a lo solicitado por el ciudadano _____ cabe indicarle al titular de la Unidad recurrida que tiene la obligación de "Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información y en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otros órganos que puedan tener la información pública que solicitan..." acto que no fue realizado por dicha Unidad, ya que le indica al recurrente "que acuda al Registro Civil a solicitar dicha información" pero no le dice cuál Registro Civil del Estado, ni le da la ubicación de éste, ni tampoco le señala qué Unidad de Acceso a la Información le podría dar la información solicitada, razón por la cual no existe



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

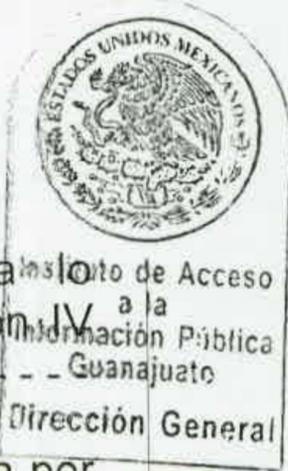


ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.
Expediente: 006/07-RI
Recurso de Inconformidad



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

una adecuada orientación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 treinta y siete, fracción IV, cuarta de la Ley de la materia -----

CUARTO. Respecto a la Información solicitada por el ciudadano _____, a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, es de indicar que si bien éste no cuenta con la información que se solicita, no se puede hacer la suposición de que es información clasificada como confidencial, ello en virtud de que para clasificar la información que se tiene en los Municipios como reservada o confidencial, se debe de analizar antes por el titular de la Unidad recurrida para ver si se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 14 catorce, en lo que concierne a la reserva y 18 dieciocho y 19 diecinueve en lo que respecta a la confidencialidad, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Además es importante indicar al titular de la Unidad recurrida, que la misma Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece los procedimientos para la clasificación de la información, y uno de ellos es tener la información, motivo por el que no es posible clasificarla si no se tiene, además de indicar que para hacer la clasificación de la información como reservada o confidencial, debe de existir el respectivo acuerdo de la misma, el cual debe de estar debidamente fundado y motivado y contener los requisitos que señala en el caso de la reserva o confidencialidad los artículos 64 sesenta y cuatro y setenta y dos del Reglamento Interior del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los cuales indican lo que debe de contener el acuerdo respectivo. -

Es por lo antes mencionado que la respuesta dada a la solicitud de información con número de folio 90 noventa de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso, al ciudadano _____, por parte

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.

Expediente: 006/07-RI

Recurso de Inconformidad

del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, es incorrecta por las razones señaladas en supralíneas, además he de indicar que la información que se solicita por el recurrente no es de carácter confidencial, toda vez que éste último es titular de la misma, por lo cual no se da el supuesto señalado. -----

QUINTO. Por lo señalado en los considerandos anteriores y en virtud de que la respuesta emitida por la Unidad recurrida es incorrecta, se ordena a ésta **modifique** la respuesta dada la ciudadano

en fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año en curso, orientando adecuadamente al recurrente en el sentido de quién tiene la información, y sin señalar nada en materia de clasificación de la misma por los motivos ya señalados en el considerando Cuarto de la presente resolución. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se **MODIFICA** la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato. -----

SEGUNDO. Se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, entregue la respuesta modificada Y



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Instituto de Acceso a la Información Pública

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato.
Expediente: 006/07-RI
Recurso de Inconformidad



oriente adecuadamente al solicitante en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

TERCERO. En los términos del considerando Quinto de la presente resolución se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Felipe, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente resolución en un plazo no mayor a 3 tres días a partir de que se entregue la información. -----

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S